



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD**  
**(Art. 129 del C.G.P)**

**SIGCMA**

Cartagena de Indias, 24 de agosto de 2020

HORA: 08:00 A. M.

<b>Medio de control</b>	PÉRDIDA DE INVESTIDURA
<b>Radicación</b>	13-001-23-33-000-2020-00067-00
<b>Demandante</b>	SAÚL ANTONIO ARGUMEDO GARRIDO
<b>Demandado</b>	YANETH ESTHER CORTEZ DÍAZ COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, BOLÍVAR
<b>Magistrado ponente</b>	EDGAR ALEXI VÁSSQUEZ CONTRERAS

AL DOCUMENTO DE INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, PRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO FABIO VÁSQUEZ PINTO, APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2020, SE LE DA TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 129 DEL CGP, POR REMISIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 296 DEL CPACA, HOY VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: 25 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 8:00 A.M.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 27 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 5:00 P.M.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

Olm

**Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso**

**E-Mail: [stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Teléfono: 6642718**



Doctor:

**EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS**

HONORABLE MAGISTRADO PONENTE  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
E. S. D.

REFERENCIA: **SOLICITUD EXPEDIENTE - NULIDAD**  
MEDIO DE CONTROL: PERDIDA DE INVESTIDURA  
ACCIONANTE: SAÚL ANTONIO ARGUMEDO  
ACCIONADO: YANETH ESTHER CORTÉZ DIAZ  
RADICADO: 13-001-23-33-000**2020-00067-00**

**LEONARDO FABIO VÁSQUEZ PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91'518.493 de Bucaramanga y portador de la T.P. N° 220.519 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de la **H.C. YANETH ESTER CORTÉZ DÍAZ** dentro del medio de control referido. De conformidad al poder virtual previamente enviado por la accionada al correo de la Secretaría General, comedidamente me dirijo al despacho de su digno cargo, con el propósito de solicitar copia del expediente y en caso de superarse el tiempo de contestación sin que se haya remitido copia del expediente, se decrete la **NULIDAD** de lo actuado a fin de poder ejercer el derecho de contradicción. Lo anterior en los siguientes términos:

De manera concreta Honorable Magistrado me permito sustentar que si bien el despacho tuvo a bien expedir el auto por medio del cual se ordenó la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda y del traslado de la medida cautelar, en efecto, de dicho auto tuvimos conocimiento por remisión que hiciera el demandante al correo electrónico de mi poderdante.

No obstante, el auto en mención fue claro en señalar que:

*'...para lo cual se remitirá al correo electrónico del demandante el aviso correspondiente, **junto con la copia de la demanda y sus anexos**, así como de los autos que se notifican, para que este proceda a notificar al demandado por aviso...'* (negritas fuera del texto original)

En consecuencia, si bien el demandante hizo una mixtura de notificación, al haber intentado notificar personalmente de conformidad con el artículo 8 Decreto 806 de 2020 al haber enviado un correo electrónico a mi poderdante, confundiendo el trámite de aviso con notificación personal, comedidamente me permito manifestar, que con si bien con la expedición del poder que hiciera la honorable concejal se está dando por notificada por conducta concluyente, comedidamente me permito solicitar al

despacho que se reconozca la referida notificación pero, ante la ausencia de haberse remitido la demanda y sus anexos, se me envié copia del expediente con el propósito de ejercer el derecho de defensa de mi representada.

Aunado a lo anterior, en el evento que se supere el término de respuesta por la consecuencia que genera ser notificada de manera concluyente, sin que se haya remitido copia del expediente, comedidamente me permito desde ya solicitar que se decrete la nulidad de lo actuado a fin de poder ejercer el derecho de defensa.

Lo anterior, toda vez que no nos encontramos en el municipio de Cartagena para solicitar el expediente, porque tampoco hay atención al público y porque ni el demandante ni el despacho, han remitido el texto de demanda para poderos pronunciar, siendo imperioso que se nos permita contradecir las pretensiones.

Para efectos de notificación, autorizo el envío de estas al correo electrónico [Leonardo.vasquez@hotmail.com](mailto:Leonardo.vasquez@hotmail.com)

En espera de una pronta y positiva respuesta.

Con mi acostumbrado respeto,



**LEONARDO FABIO VÁSQUEZ PINTO**

C.C. No. 91'518.493 de Bucaramanga

T.P. No. 220.519 del C. S. de la J.